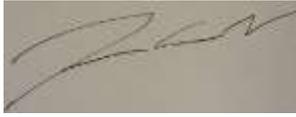


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de junio de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------|----------------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2021 0041400 |
| ASUNTO | INADMITE DEMANDA |

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **HERNAN RAMIREZ RAMIREZ**, en contra de **EDISON RAFAEL PITRE MONTERO**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Informará el lugar de domicilio del demandado como lo manda el numeral segundo del artículo 82 del código general del proceso, y precisará la razón por la cual radica la competencia en este despacho judicial.
2. Presentará el título objeto de cobro debidamente escaneado de tal manera que se puedan apreciar sus características propias tales como sus colores y demás especificaciones.
3. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepciónmemoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 105 fijado el 28 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b6e2b4caf5649c24e942c729abb16bc84e59d02ac588d22dbc4b3961551b69

Documento generado en 25/06/2021 04:54:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**